



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

QUINCUAGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2017

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:30** once horas con treinta minutos del día **22** veintidós de Agosto del año **2017** dos mil diecisiete, en el Salón de Plenos del Tribunal de Justicia Administrativa, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Quincuagésima Octava (LVIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2017; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **JOSÉ GUILLERMO VIZCARRA CASILLAS**, por ausencia justificada del titular Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en atención a que el Licenciado Hugo Herrera Barba esta indispuesto por un problema de salud, conforme al orden que tenemos establecido para estos casos, le correspondería y le agradecemos al Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas que nos apoye como Secretario, previo a ello les pido su votación.

- Los Magistrados integrantes de este Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta hecha con antelación, para que el **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, supla al Secretario Titular en la Sesión del día de hoy.

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del año 2017**.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación;
5. Análisis y votación de **31 treinta y un proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **José Guillermo Vizcarra Casillas**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.



En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**. En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del año 2017**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron **en lo general**, el acta mencionada.

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **8 ocho recursos, 5 cinco de Reclamación y 3 tres de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículos 93 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **José Guillermo Vizcarra Casillas**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta el **Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **31 treinta y un Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, si no tienen inconveniente, me pide el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Jesús García** 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

Cámara, que dejemos los de origen de la Quinta Sala, que son 21, al final, para votar primero los demás, porque él tiene que retirarse a atender asuntos de su Sala, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 818/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 217/2015 promovido por Promotora y Constructora Alarcón, S.A. de C.V., en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, porque tanto en los autos del juicio natural 217/2015, existe caducidad del juicio por la inactividad de las partes, es obvio es el beneficio en la medida cautelar y que no tenga que impulsarse el juicio y por eso se previó antequisimamente, no es un tema de hoy, una sanción a las partes por el tema de no impulso por ausencia de interés jurídico, entonces en los autos existe la caducidad de la instancia, por obiedad, por los meses que ya expreso el Magistrado Adrián Miranda cuando arribe a la reunión de todo lo que expreso, pues es obvio considerar que el recurso de reclamación también tiene caducidad, porque fue enviado hasta julio del 2017 cuando se admitió en el 2015, digo por unas horas, no vayan a pensar que soy exigente, es por unas horas la caducidad, y también dentro del juicio que tiene más de 14 meses si proveer, por eso es mi voto en contra.

Lo anterior con fundamento en el artículo 29 Bis del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco y el precepto 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mismos que establecen el siguiente tenor:

"...29 bis.- La caducidad de la instancia operará de pleno derecho, cualquiera que sea el estado del juicio, desde la notificación del primer auto que se dicte en el mismo hasta antes de la citación para sentencia, si



transcurridos ciento ochenta días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de alguna de las partes tendiente a la prosecución del procedimiento. Los efectos y formas de su declaración se sujetarán a las normas siguientes:

I. La caducidad de la instancia es de orden público y opera por el sólo transcurso del tiempo antes señalado;

II. La caducidad extingue el proceso y deja sin efecto los actos procesales, pero no la acción, ni el derecho sustantivo alegado, salvo que por el transcurso del tiempo éstos ya se encuentren extinguidos; en consecuencia se podrá iniciar un nuevo juicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte final de la fracción V de este artículo;

III. La caducidad de la primera instancia convierte en ineficaces las actuaciones del juicio, restablece las cosas al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda y deja sin efecto los embargos preventivos y medidas cautelares decretados. Se exceptúan de la ineficacia susodicha las resoluciones firmes que existan dictadas sobre competencia, litispendencia, conexidad, personalidad y capacidad de los litigantes, que regirán en el juicio ulterior si se promoviere;

IV. La caducidad de la segunda instancia deja firmes las resoluciones apeladas. Así lo declarará el tribunal de apelación;

V. La caducidad de los incidentes se causa por el transcurso de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, sin promoción tendiente a la prosecución del procedimiento incidental, la declaración respectiva sólo afectará a las actuaciones del incidente sin abarcar las de la instancia principal cuando haya quedado en suspenso ésta por la admisión de aquél, en caso contrario afectará también ésta, siempre y cuando haya transcurrido el lapso de tiempo señalado en el párrafo primero de este artículo;

VI. Para los efectos previstos por el artículo que regula la interrupción de la prescripción, se equipara a la desestimación de la demanda la declaración de caducidad del proceso;

VII. No tiene lugar la declaración de caducidad:

a) En los juicios universales de concursos y sucesiones, pero si en los juicios con ellos relacionados que se tramiten acumulada o independientemente, que de aquéllos surjan o por ellos se motiven;

b) En las actuaciones de jurisdicción voluntaria;

c) En los juicios de alimentos y en los de divorcio; y

d) En los juicios seguidos ante la justicia de paz;

VIII. El término de caducidad se interrumpirá por la sola presentación por cualquiera de las partes, de promoción que tienda a dar continuidad al juicio;

IX. Contra la resolución que declare la caducidad procede el recurso de apelación con efectos suspensivos, y la que la niegue no admite recurso;

X. Las costas serán a cargo del actor; pero serán compensables con las que corran a cargo del demandado en los casos previstos por la ley y además en aquellos en que opusiere reconvencción, compensación, nulidad y, en general, las excepciones que tiendan a variar la situación jurídica que privaba entre las partes antes de la presentación de la demanda..."

"... 2.- El objeto de esta ley es promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios..."



Tribunal
de lo Administrativo

Huelga indicar que sirve de apoyo la Contradicción de Tesis número 2a./J. 4/2015 (10a.) que entró en vigor el 16 de febrero del año que cursa, que aparece bajo la voz "...Caducidad de la instancia prevista en los Códigos Procesales Civiles de los Estados de Jalisco, Chiapas y Nuevo León, es aplicada de manera supletoria a las Leyes de Justicia Administrativa que reglamentan el Juicio Contencioso Administrativo.

Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 34/2013 (10a.) (*), ha establecido que la supletoriedad de un ordenamiento legal sólo opera cuando se reúnen los siguientes requisitos: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento prevea que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; asimismo, cuando el legislador disponga en una ley que determinado ordenamiento debe entenderse supletorio de otros ordenamientos, ya sea total o parcialmente; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule de manera deficiente; c) La omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de fijar en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate. En el caso se reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios para la supletoriedad de la ley, toda vez que si bien se trata de diferentes legislaciones de distintos Estados, como lo son la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; y, el Código Procesal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León y el Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad; lo cierto es que dichas leyes de justicia administrativa local tienen en común que permiten expresamente la posibilidad, a falta de disposición expresa, y en cuanto no se oponga a lo prescrito en tales leyes, la aplicación supletoria de los respectivos Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados. Por otra parte, en los términos de la jurisprudencia referida, la aplicación supletoria de una norma no puede condicionarse a que proceda sólo en aquellos casos en los que la ley a suplir prevea de forma expresa la figura jurídica a suplirse, ya que dicha interpretación puede tener como consecuencia delimitar la finalidad que persigue dicha institución, que es auxiliar al juzgador en su función aplicadora de la ley para resolver las controversias que se le someten a su consideración..." Por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **818/2017**.



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACIÓN 839/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 263/2015 Promovido por "Inmobiliaria AIKA de Querétaro", S.A. de C.V., en contra del Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, y otros. Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 05/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 05/2015, Promovido por "Constructora y Promotora Marba", S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, por dos razones, no entiendo como la participación de un despacho jurídico puede provocar la nulidad de un acto, y dos, porque se traslada un capítulo prohibido expresamente por la Ley de Justicia Administrativa a la vía de reclamación por responsabilidad patrimonial, lo que nosotros debemos realmente soportar en una determinación de esta naturaleza es la conducta irregular, y no en primer lugar las conductas que son consecuencia, con los daños que son derivados de una situación y aquí la conducta irregular no puede ser la realización de la determinación de un crédito fiscal y de cobro, que si es cierto, es cierto que el Estado y si lo quiero dejar claro, el Estado, no asume su responsabilidad por la lesión patrimonial que resiente el propio Estado cuando realiza acciones infructuosas, porque también hay un despliegue de la propia autoridad cuando aplica un procedimiento administrativo de ejecución que resulta fallido, hay una lesión patrimonial para la propia autoridad y para el particular que lo resiente, eso es cierto, cuando el crédito no tiene una razón de ser, eso es cierto, pro aquí el tema de los honorarios que se tuvieron que rogar para una defensa, pues no puede, lo que de origen



Tribunal
de lo Administrativo

está prohibido expresamente en la Ley no puede trasladarse a otra vía a ver en cual pega, ese es el tema, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra, pero no comparto el tema de que tenga que involucrarse la situación de los gastos y costas que haya tenido en la instancia administrativa, nada tienen que ver con el tema de la responsabilidad patrimonial, porque a lo que se refiere la norma en la Ley de Justicia Administrativa es que dentro de los juicios, en este edificio en el Tribunal Administrativo, el resultado de la sentencia no genera el pago de gastos y costas, es cuando se litiga aquí, dentro un procedimiento, nada tiene que ver el otro tema, nada más basta leer el capítulo que habla en el Código Civil lo que son daño y lo que son perjuicios, y aquí a lo que se está refiriendo el actor en su demanda, que no por lo que expreso la comparto, estoy en total desacuerdo en el proyecto, en absoluto, porque además no dice nada, que lo que el viene a generar es que se le genere un daño, un daño en su patrimonio, en su opinión, porque se le finco un crédito fiscal que por virtud de un medio de defensa en la propia instancia administrativa que la propia autoridad reconoció, pues bueno, indudablemente que para mí no se generó la afectación, y les voy a decir porque, primero porque un requisito esencial de lo poco jurídico y razonable que tiene la Ley de responsabilidad patrimonial porque es irrazonable que se haya enviado a la materia administrativa un tema estrictamente de la teoría de las obligaciones, de la responsabilidad contractual y de la responsabilidad que nace de hechos ilícitos, es aberrante, solo en este país pasa esto, para que el Doctor no se preocupe por lo que ve, todavía le falta ver muchas cosas en este Tribunal y peores de las que platico, y que suceden aquí frente a nuestra nariz, entonces aquí el tema es que no por el hecho de que se anule un acto administrativo, que es aquí donde en el proyecto no se dice nada, no se razona nada, no se dice nada, nada más se dice que tiene que pagarse porque se tiene que pagar, porque contrato un despacho en beso si estoy de acuerdo como lo vincula jurídicamente el Magistrado Horacio, el hecho de contratar un despacho no significa una responsabilidad patrimonial del estado, porque bajo ese principio, pues aquí todas las sentencias de este Tribunal que anulamos tiene despacho, tienen abogados y se van a venir hora a la responsabilidad patrimonial y es por automático, no es el hecho de declarar la nulidad del acto administrativo, fijense bien, y este es un tema que no han querido abordar por las razones que tengan, para no ser grosero, es un tema de derecho de un aspecto fundamental de que para que si proceda la responsabilidad patrimonial en la anulación de un acto, se demuestre, fijense bien, se demuestre la mala fe, el dolo de la autoridad, que sabiendo de antemano la emisión de los actos que estaba cometiendo por abuso de poder, porque el desvió de poder es el cotidiano, todo esto que anulamos en las sentencias de apelación o en las de Sala o en los recursos, eso es desvío de poder, y en otros es abuso de poder, hubieran hecho el estudio correspondiente, cual es la diferencia entre el abuso de poder en el ejercicio de la autoridad y el cual sería el desvío de poder, el desvío de poder es por omisión, yo diría que por ignorancia, pero vamos poniéndole omisión para respetarlos, el problema sucede que cuando es por abuso de poder, aquí es donde tendría el caso de excepción que la anulación del acto administrativo si puede generar la responsabilidad patrimonial, en que estriba la actividad irregular administrativa, que finco el crédito y luego con el recurso en la instancia



Tribunal
de lo Administrativo

reconsidera y no se lo cobra, pus díganme en donde está la afectación patrimonial, y cuantas facturas quieren que yo les traiga aquí de abogados para que digan que alguien gasto en abogados, o sea que lamentable que se utilice una expresión antijurídica que el tema de abogados genere una responsabilidad patrimonial y lo peor traer a colación el tema de gastos y costas a una situación que nada tiene que ver, de origen, en la Ley de Justicia Administrativa, la procedimental, la Ley del Procedimiento Administrativo, la especifica que tiene que ver con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, y analicen el artículo 2 del Código Civil, en todas las leyes del estado, el único código supletorio es el Código Civil del Estrado de Jalisco y léanlo, es el artículo segundo, ahí está muy claro, entonces qué situación sucede aquí, primero voy a hacer una remembranza histórica, lo cual es de lo más común, de lo más común en este Tribunal, que los autos que dictan en la responsabilidad patrimonial, yo creo que un alumno con ciento intelecto de primer semestre lo puede dictar mejor de los que aquí firman, dos, dos amparos, uno sobreseído y el otro concedido, se concedió, pero no lo leyeron y como siempre, como las cuantas son mal dadas, pues provocan que las opiniones sean mal dadas, afortunadamente, yo ya no me quedo a eso, porque sin opinar me ponen palabras que no nacen de mi boca y menos de mi conciencia, porque debo de ser ignorante en todo lo que hago, pero no tanto para escribir lo que escribieron en el auto para desechar la demanda, es impresionante, pero luego, para decir que el que no hace hunda no es un buen labrador, en el cumplimiento de la ejecutoria, vuelven a cometer otra barbaridad jurídica, sí, porque nada más nos dicen en la ejecutoria, no utilices el concepto de las costas para desecharlo, es un tema de responsabilidad patrimonial, es el tema de la anulación de un acto, y lo transcribe el Colegiado, segundo Tribunal Colegiado, amparo 844/2015, así lo dice, y saben que hicieron en el cumplimiento, decir que si se admite porque nadie puede razonar aquí y menos en la Secretaria de Acuerdos, a excepción de hoy, nadie puede razonar jurídicamente como contestar el cumplimiento de un amparo nada más quitando la razón del desechamiento de las costas, es como ponerle un imposible a alguien, o sea, es impresionante, no sé realmente, como dice el Doctor, que sucede, pues sucede lo que siempre ha sucedido, porque existe quien permita que suceda todo esto, y dicen que en las crisis no son imprevistas, no son de aso fortuito, son provocadas porque alguien se benefició y en ese beneficio, la generalidad sale perjudicada por un beneficio particular, entonces, aquí el tema es que no existe un solo argumento jurídico, valido, probatorio, para establecer una condena, porque yo no encuentro la actividad irregular administrativa, lo he dicho siempre, primero hay que analizar si existe la actividad irregular administrativa, demostrarla, probarla, argumentarla, razonarla, fundarla, luego si esa actividad, porque no toda actividad irregular administrativa genera un daño, esos es algo de razonabilidad, que sucede, para que entonces exista el proceso de esos candados jurídicos que tienen que cerrarse, de esos eslabones que tiene que unirse, en donde está el agravio que no tiene el deber jurídico de soportar el particular, la persona jurídica que demanda para venir a reclamar porque gano un juicio en la instancia administrativa, ha caray que agravio tan grande, no me quiero ir al supuesto si se hubiese cobrado, etcétera, etcétera, eso nada tiene que ver, porque aun ahí yo tendría mis dudas que también procediera, insisto, porque lo que tiene que probarse es el dolo y la mala fe, y luego el otro tema, si no existe esa agravio en contra d la



Tribunal
de lo Administrativo

persona jurídica, mucho menos existe algo que haya soportado y que no tenga el deber jurídico de hacerlo, tan común como contratar un despacho para cualquier tema, un arrendamiento de alimentos, un reivindicatorio, un mercantil ejecutivo, todo lo que ustedes quieran, se contratan despachos y no es actividad irregular administrativa, entonces, la otra situación de donde emerge vincular una responsabilidad patrimonial por actividad, el deber jurídico de no soportarlo y el quantum, si, quantum, que es el quantum, en donde está, justifiquemos, porque el quantum deriva que tan grave fue la actividad irregular, que tan mediana fue la actividad irregular, que tan simple o que por omisión o fue por intención, no es lo mismo condenar a un sujeto, si, con intención, a que sea por omisión, pues en esto es igual la autoridad, tenemos que identificar en la autoridad que participa para saber qué fue lo que dejó de hacer, porque lo dejó de hacer, con qué intención, con que principios, atenuantes o excluyentes, porque acuérdense que en la sanción administrativa, los conceptos sancionatorios son del derecho penal, vinculados al derecho civil, por la naturaleza de lo que estamos, porque entonces díganme aquí cuales son los daños o cuales son los perjuicios que sufrió el actor y también identifiquen esa responsabilidad extracontractual que genera el hecho de que la autoridad haya generado, empresa, tienes razón, no existe tu crédito fiscal, digo, no va a querer también que nada más porque apareció, imagínense todos lo que tenemos aquí, como dicen en la neurolingüística, imagínense todo lo que reciclamos aquí de basura, cotidianamente, en información, en palabras y en expedientes especialmente, imagínense nada más cada anulación de la foto infracción una demanda de responsabilidad patrimonial, no, no, no, no me río porque soy respetuoso.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto, coincidente, mi voto es acorde a lo expuesto por los dos anteriores magistrados, mis antecesores, el Magistrado Horacio León y Armando García, por supuesto que es en contra.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del Proyecto, también.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial **05/2015**, a efecto de determinar por las razones expuestas por los Magistrados Horacio y Armando. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: una puntualización, yo no estoy de acuerdo en el tema de que las costas se hayan trasladado al tema para la improcedencia de la demanda, eso nada tiene que ver, para mí. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: tu si estas en ese punto verdad. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: sí. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: tu concuerdas entonces con la opinión de armando o con la de Horacio. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: en ese punto con la del Magistrado Horacio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: tu Juan Luis. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: igual. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces para que se establezca con el voto diferenciado del Magistrado Armando, preponderando, prevaleciendo la argumentación del Magistrado Horacio, por favor. En



Tribunal
de lo Administrativo

usó de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: entonces ahorita en este engrose vamos diciendo de una vez, porque es un desorden en el tema de los engroses, por eso están subiendo sentencias de enero y febrero del 2016 de tan rápido que van, tan sencillo como esto, que quede la anotación en el expediente, que a mí no me incluyan en la discusión porque después todos los votos quedan como si fuera esto la carabina d Ambrosio, yo hago mi voto diferenciado y a mí que no me incluyan en nada del engrose.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 734/2015 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 250/2015, promovido por Martha Minerva Corona Hernández, en contra del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. Ponente: Relatoría de Pleno, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, por ser notoria e indudablemente improcedente.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, porque no se acata en su totalidad la ejecutoria de amparo, los fundamentos son equivocados y hay contradicciones.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **734/2015 C.E.A.** para que de inmediato se informe a la autoridad federal el cumplimiento de su ejecutoria.



Tribunal
de lo Administrativo

RECLAMACION 1314/2015 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 940/2015 promovido por Sergio Flores Mendoza, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otra. Ponente: Relatoría de Pleno, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque tal y como lo expresan en los amparos, podemos razonar, que es lo indudable, que es lo manifiesto de la improcedencia, que evidencia la obligación procedimental de desechar una demanda, que ese es un gran tema de aquí.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno 1314/2015 C.E.A. para que de inmediato se informe a la autoridad federal el cumplimiento de su ejecutoria.

RECLAMACIÓN 94/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 2247/2016 promovido por Rosa Lucía Gutiérrez Ochoa, en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco; Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y al Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco. Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, para confirmar la resolución de origen.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **94/2017**.

RECLAMACIÓN 850/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1932/2016 promovido por H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra de Alejandro Avelar Soltero, Tercero Interesado: Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Existe un Recurso de Reclamación, previo al que se está resolviendo ahorita que es un 376/2017, no sé si puedan verificar si ya está resuelto, si esta resuelto ver el sentido porque tiene que ver con este tema. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es contra la suspensión no?, ahí lo tengo yo pendiente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el auto que está impugnando pues claro que es recurrible, está admitiendo para el desahogo de la prueba pericial al tercer interesado cuestionamientos que tiene que ver con el desahogo y el desarrollo de la prueba, es una admisión respecto al cuestionario formulado por la autoridad demandante y claro que es un tema que tiene que analizarse en el recurso, no va a haber una fracción que hable del cuestionario, nunca, hablan de la admisión de prueba y ese tema va implícito con lo que está ofreciendo, aquí dicen que no, porque, se tuvo al demandado adicionando el cuestionario, con eso, no es adicionando está participando para el desahogo de la prueba, claro, es un derecho y por eso es materia de fondo analizar si el cuestionario debe formar parte o no de la prueba pericial, es que si no ven la palabra admite o no



Tribunal
de lo Administrativo

admite, ya se acabó. A ver y como está que lo tiene el Magistrado Alberto Barba el Recurso. En uso de la voz el **Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez**: Magistrado en ese expediente lo que paso fue que cuando lo mano la primera Sala al recurso, en el turno de informática nos lo mandaron a nosotros y n sesión de Pleno se dijo que la Sexta Sala se excusaba, entonces no podíamos conocer del recurso y se retorno, pero al parecer en el sistema aparece que está en la ponencia del Magistrado Alberto Barba, eso no lo han actualizado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: El oficio no dice nada de eso, no habla de retorno, no habla de que se haya excusado el Magistrado Barba, no dice nada, para que vean el orden en el que estamos, recurso asignado allá, en el sistema sigue tal cual, aquí no dice que se haya excusado el Magistrado Barba, lo único que sabía es que se había excusado de la admisión de la demanda, porque el fundatorio es una resolución de él, y ahora con el recurso pues vuelve a pasar lo mismo y ahí lo guardan para cuando quieran, no existe oficio de que tenga excusa. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pero esa fue desde un principio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: donde a ver. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: hay una sesión de Pleno, si lo platicamos aquí en el Pleno. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: conmigo no. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí está el oficio, firmado por Guillermo casualmente, y ahí está ya en adelante todo, si está mal eso, estoy de acuerdo, hay que hacer la modificación, pero aquí está en autos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, eso es lo de la admisión de la demanda, nada tiene que ver con el recurso. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: sí, estoy de acuerdo, se tiene que hacer la modificación en el sistema, déjame ver cómo está ahí, pero ya está la excusa calificada y el error fue que en sistema no se captó esa cuestión de la excusa y se hizo el turno que casualmente le cayó otra vez a él.

- Agotada la discusión, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Excusa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, porque si procede el recurso de reclamación.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate se hace valer el voto de calidad y se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **850/2017.**



ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 746/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1595/2017 Promovido por "Operadora de Sites Mexicanos", S.A. de C.V., en contra del Director de Apremios y Ejecutor Fiscal, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, para confirmar.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, para confirmar, aunque la Sala de origen aquí vota en la admisión de todas las inspecciones, yo no sé porque en la ejecutan, deberíamos admitirla para que vea lo que se siente, yo mejor estoy a favor, para que se desahogue. Yo en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto, para confirmar.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el Magistrado Presidente: Se turna para Engrose el Proyecto del expediente Pleno 746/2017 a efecto de confirmar.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 1063/2014 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 257/2013 Promovido por Salvador Jiménez Rosales, en contra del Pleno del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Director General de Jesús García 2427 - C.P. 44657 - Guadalajara Jal. • Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: admvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

Ordenamiento Territorial, Director de Obras Públicas, Director de Planeación y Desarrollo Urbano, Director de Participación Ciudadana, Director de Padrón y Licencias, Director de Inspección de Reglamentos, Director de Medio Ambiente y Ecología y Director de Catastro; todos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública del mismo Estado. Terceros Interesados: "México Inversiones", S.A. de C.V. y Asociación de Colonos del Fraccionamiento El Cielo Country Club. **Ponente: Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1063/2014 C.E.A.** para que de **inmediato se informe a la autoridad federal el cumplimiento de su ejecutoria.**

RECLAMACIÓN 624/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 2157/2016 Promovido por Helena Briones Rodríguez, en contra del Director de Inspección y Reglamentos y otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)

Jesús García 2427 • C.P. 44637 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(35) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org

PÁGINA 16/33

PLENO ORDINARIO 58/2017
22 DE AGOSTO DE 2017



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto diferenciado, yo estoy a favor de confirmar la concesión de la medida pero modificando el auto impugnado porque solamente ponderó la existencia de una licencia de giro y no un cúmulo de pruebas que tendrían que ser pormenorizadas en el proyecto para que este juzgador pueda resolver de manera anticipada sin pronunciarse sobre el fondo valga la redundancia, el derecho que tiene la parte actora a seguir operando su giro en virtud de que la causa por la que practican la clausura que es el no tener en condiciones de funcionamiento la trampa para grasas del restaurante, así en una apreciación provisional y toda vez que se aportaron una serie de reportes de servicio, una bitácora y una manifestación realizada ante la Secretaría del Medio Ambiente redundarían en fortalecer en la medida cautelar, pero modificando el auto de origen.** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** estás en contra de la argumentación, entonces de la confirmación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** **Estoy a favor de confirmar, pero se modifica por la fundamentación y motivación.** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** de modificar, entonces no estas a favor de confirmar, o sea tu problema es con el auto de origen, no con la resolución esta. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** **no por el efecto, que es confirmar y yo estoy de acuerdo en confirmar la medida, pero se modifica el auto aportando otras consideraciones.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba en cuanto al fondo por Unanimidad, la argumentación por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **624/2017.**

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 857/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1257/2017 Promovido por Gloria García Soto, en contra del Director de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **857/2017**.

RECLAMACIÓN 870/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1399/2017 Promovido por Josefina Agraz Quintero, en contra de la Policía Vial con Número de Orden 901, Adscrito a la Secretaria de Movilidad; y a la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, ambas del Gobierno del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **870/2017**.

RECLAMACIÓN 871/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1397/2017 Promovido por Josefina Agraz Quintero, en contra de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco. Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **871/2017**.

RECLAMACIÓN 872/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1396/2017 promovido por Glafira Castro Castro, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco y otra. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **872/2017**.

RECLAMACIÓN 873/2017

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1172/2017 Promovido por Pedro Espinoza Jaramillo, en contra del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.). **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto diferenciado a favor de confirmar la medida con la exigencia de una garantía del interés fiscal y en contra de confirmar la medida sin acotarlo como lo dice la autoridad en su agravio a lo previsto en el artículo 83 de la Ley del agua en cuanto al mínimo vital para cada habitante.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En los mismos términos.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **873/2017**.

RECLAMACIÓN 874/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1283/2017 promovido por José Rafael Flores Estrella, en contra del Policía Vial con Número 4865, Adscrita a la Secretaria de Movilidad; y a la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, ambas del Gobierno del Estado de Jalisco. Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **874/2017**.

RECLAMACIÓN 875/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1266/2017 Promovido por Irma Raquel López Loza, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco. Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **875/2017**.

RECLAMACIÓN 876/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1267/2017 Promovido por José de Jesús Arreola Ponce, en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **876/2017**.



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACIÓN 877/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1245/2017 Promovido por Adriana Selene Ruiz Estrada, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco y otra. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **877/2017**.

RECLAMACIÓN 878/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1247/2017 promovido por Juan Pablo I Carrillo Leos, en contra de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y otra. Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **878/2017**.

RECLAMACIÓN 879/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1026/2017 Promovido por Ivonne Trujillo Rodríguez, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **879/2017**.

RECLAMACIÓN 880/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de

Jesus Garcia 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1395/2017 promovido por José Cruz González Castro, en contra del Policía Vial con Número de Orden 1664, Adscrito a la Secretaria de Movilidad; y a la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, ambas del Gobierno del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **880/2017.**

RECLAMACIÓN 881/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, dar cuenta del origen y de **las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1268/2017 Promovido por Gilberto Quintero Vallejo, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **881/2017**.

RECLAMACIÓN 882/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1284/2017 Promovido por Salvador Santos Torres, en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, y otra. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **882/2017**.

RECLAMACIÓN 883/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1285/2017 Promovido por Alejandro Espinoza Gama, en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de



Tribunal
de lo Administrativo

Jalisco y otra. Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,
resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **883/2017**.

RECLAMACIÓN 884/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1287/2017 promovido por Ma. Esther Castro Castro, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco. Ponente: Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **884/2017**.

RECLAMACIÓN 885/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1394/2017 Promovido por José Cruz González Castro, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco, y otra. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **885/2017**.

RECLAMACIÓN 886/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1398/2017 promovido por Irma Josefina Velasco Agraz, en contra del Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco. Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **886/2017**.

RECLAMACIÓN 887/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1027/2017 promovido por Hilda Natalia Jaramillo Izaguirre, en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, otra. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente)**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **887/2017**.

RECLAMACIÓN 888/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1248/2017, Promovido por Alejandra Carrillo Díaz, en contra del Policía Vial con Número de Orden 4865, Adscrita a la Secretaria de Movilidad; y a la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, ambas del Gobierno del Estado de Jalisco. Ponente: **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **888/2017**.

RECLAMACIÓN 889/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1574/2017 promovido por María Yadira Muro Alonso, en contra del Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco. Ponente: **Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **889/2017**.

En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Solicito autorización para retirarme de la Sesión en razón de que tengo un asunto pendiente por tratar.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el retiro de la Sesión del Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, ello conforme al artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo quiero comentar dos cosas, uno, el Director de Informática me dio estas muestras o propuestas de cómo serían las hojas, yo quiero ver cual les gusta, se las paso para que las vean, son dos opciones, para de una vez decidirlo y que empiecen a trabar en las computadoras, pongan su nombre en la que más les guste. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: puede ser nada más Tribunal de Justicia Administrativa, Jalisco.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: quitamos el escudo, sin escudo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sí claro.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces dejamos esta pero sin escudo, tú Horacio? Cuál de estas, la que te guste, ponle tu nombre.



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: habíamos dicho sin domicilio ni teléfono, no tiene caso o sí?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: lo de abajo no eh, nada. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: están de acuerdo en quitar lo de abajo?, déjenme tacharlo para que no haya errores, tienes razón. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por centésima ocasión le pones en el Acta que pido copias del acuerdo Plenario donde contrataron a la imprenta y tuvo votación del Pleno, a ver si lo pones, porque no lo aplicas, porque el otro es el jefe y jefe de todos, menos mío. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces ya decidimos?, yo me voy más por la que escogió Armando, también están de acuerdo?, Gabriela le llamas al Director de Informática por favor, para darle las indicaciones de una vez. En uso de la voz el **Director de Informática**: dígame Magistrado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Director ya mis compañeros, en su mayoría, elegimos ésta impresión, poniéndole Jalisco, sin escudo y quitándole lo del domicilio, entonces nos presentas el modelo final y te encargo la copia para agregarla al Acta. En uso de la voz el **Director de Informática**: sí claro.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Solicito autorización para retirarme de la Sesión en razón de que tengo un asunto pendiente por tratar.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, aprobaron el retiro de la Sesión del Magistrado Armando García Estrada, ello conforme al artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

6.2 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo les quiero comentar que se le venció el Poder al Director de Administración, otorgado por este Tribunal en el 2012 dos mil doce, para gestionar lo relativo a asuntos del SAT, entonces yo propongo que se le vuelva a otorgar un poder en atención a dos razones; uno, ya concluyeron los cinco años y dos, por la nueva denominación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, va a ser idéntico al otro, para efectos de los trámites ante SAT, idéntico y que sea con el mismo Notario inclusive, para que no haya problemas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: oye, va a tener como referente el Acta del Primero de Agosto que no conocemos como quedó?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si conocemos, ya la circulé. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, pero se le agregaron cosas, tú me dijiste. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: sí pero ya se las circule, les dio Gaby copias. En uso de la voz la **Licenciada Gabriela Ordaz González**: sí, de hecho quedó aprobada hoy. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: sí ya sé, pero hubo muchos cambios que no sé cómo quedaron. En uso de la voz la **Licenciada Gabriela Ordaz González**: el último borrador que se les pasó junto con el Orden del día, así quedó el acta, ya con los cambios. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no la votó Armando?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no llegó, se votó



Tribunal
de lo Administrativo

antes de que llegara; bueno, entonces están de acuerdo respecto del poder?, nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL: **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada de los Magistrados Armando García Estrada y Adrián Joaquín Miranda Camarena, aprobaron otorgar el Poder señalado con antelación. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos conducentes.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz en funciones de Secretario General de Acuerdos **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas**: es el punto número **7 siete** relativo a los asuntos que fueron presentados en la **Secretaría General**. **SIN QUE EXISTAN ASUNTOS POR TRATAR.**

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día 22 veintidós de agosto del año 2017 dos mil diecisiete**, se dio por concluida la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la **Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria** a celebrarse el día jueves 24 veinticuatro de agosto a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, **Licenciado José Guillermo Vizcarra Casillas** que autoriza y da fe